

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1949 } NUMERO 10.984

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 244 de 13; 252 de 30 de agosto; 256, 257 y 258 de 2 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 70 de 15 de agosto de 1949, por la cual se concede por una sola vez auxilio pecuniario.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3024, 3025, 3026 y 3027 de 5 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 154 de 18 de agosto de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Resolución N° 87 de 5 de agosto de 1949, por la cual se inscribe en el libro de la propiedad literaria y artística una obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 75 y 76 de 18 de agosto de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 243 de 9 de agosto de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 61 de 3 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación y el Dr. José Antonio Soto G.

Contrato N° 62 de 2 de agosto de 1949, celebrado entre la Nación y el Sr. Fernando Barría.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 244

(DE 13 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Juan Brandao, Secretario en la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo de Guillermo Gómez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 252

(DE 30 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia General del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Roy Nay Lor, Oficial de 3ª categoría en la Intendencia General del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Emilio García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 256

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra interinamente Defensor de Oficio del Segundo Tribunal Superior.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al licenciado Elías Ramos Márquez, Defensor de Oficio del Segundo Tribunal Superior, mientras duren las vacaciones del titular, señor Luis Morales Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 257

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se nombra interinamente Defensor de Oficio del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra interinamente al señor Buenaventura Garcerán, Defensor de Oficio del Circuito de Panamá, mientras dura la licencia sin sueldo, concedida al titular licenciado Elías Ramos Márquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2185-A

OFICINA: TALLERES:
Rellepo de Barraza.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional.—Rellepo
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA
SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

DECRETO NUMERO 258
(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Dania Amaya, Oficial de 3ª categoría en el Registro Civil, en reemplazo de Esther Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO

CONCEDESE POR UNA SOLA VEZ
AUXILIO PECUNIARIO

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 70.—Panamá, 15 de Agosto de 1949.

Con base en el artículo 183 de la Ley 79 de 1941, el señor Leopoldo Valdés Andrión solicitó al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, un auxilio pecuniario para su representada, señora María Salomé Moreno viuda del Agente de Policía Juan Bautista Castillo, quien fué asesinado el día 28 de marzo de 1948 en la Provincia de Bocas del Toro.

El señor Gobernador de esa Provincia envió a este Ministerio un memorial firmado por Nicacio Castillo y otro por Santos Castillo M. por medio de los cuales renunciaban a favor de la señora viuda de Castillo su derecho a la parte de la sucesión de su padre Juan Bautista Castillo. No presentaron ningún documento que acreditara legalmente su condición de hijos del extinto.

El señor Comandante Primer Jefe del Cuer-

po de Policía Nacional envió a este Ministerio los siguientes documentos:

a) Copia de la nota N° 190 de 29 de marzo de 1948 que le dirigió el Subteniente N° 68 de la Sección de Policía de Bocas del Toro en la cual consta que Salomón Grant mató a machetazos al Agente de Policía N° 39, Juan Bautista Castillo, el día 28 del mismo mes, en el lugar denominado "Miramar", jurisdicción de Chiriquí Grande, cuando Castillo se encontraba en ejercicio de sus funciones y trató de impedir que Grant continuara provocando a riña a varias personas;

b) Certificado del Mayor Carlos A. Arosemena C., Secretario de la Comandancia y Jefe de Archivo del Cuartel Central de Policía, que acredita los servicios prestados por Juan Bautista Castillo como agente de policía, desde el 7 de agosto de 1942 hasta el 28 de marzo de 1948, fecha en que fue asesinado;

c) Certificado del Intendente General de la Policía Nacional, expedido el 24 de junio de 1948, con el cual se prueba que el agente de policía N° 39, Juan Bautista Castillo, devengaba en el momento de su muerte la suma de B/.55.00 mensuales, como agente de 2ª categoría.

El Juez del Circuito de Bocas del Toro dirigió al Ministerio de Gobierno y Justicia la nota N° 42 de 14 de junio de 1949, en la cual informó que, mediante los trámites del juicio de sucesión. María Salomé Moreno viuda de Castillo y Eleno Castillo Ríos habían sido declarados herederos del ex-agente de policía Juan Bautista Castillo, en su condición de cónyuge e hijo del causante, respectivamente.

Como en este caso procede aplicar el artículo 183 de la Ley 79 de 1941,

SE RESUELVE:

Conceder por una sola vez auxilio pecuniario de Seiscientos Sesenta Balboas (B/.660.00) a la señora María Salomé Moreno y Eleno Castillo Ríos, en su condición de viuda e hijo de Juan Bautista Castillo, suma equivalente al sueldo que hubiera devengado el causante durante un año de servicio como agente de policía nacional.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS

Andrés Alonso o Andrés Alonso Saucedo (a) Papito, por Resuelto N° 3024 de 5 de septiembre de 1949.

José Ríos, por Resuelto N° 3025 de 5 de septiembre de 1949.

Bienvenido Castillo, por Resuelto N° 3026 de 5 de septiembre de 1949.

Baudilio Alonso Saucedo o Baudilio Saucedo

do, por Resuelto N° 3027 de 5 septiembre de 1949.

ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Eligio Crespo V.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 154
(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubistentes los siguientes nombramientos de Maestros de Enseñanza Primaria, por no haberse presentado a ocupar sus cargos.

Julio Casas, Héctor Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 67.—Panamá, agosto 5 de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Luis Séptimo Domínguez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-10728, ha enviado memorial al Ministerio de Educación en que solicita que se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, la pieza musical "Yo Quiero un Novio" o "Quiero una Novia", de la cual es autor:

Que la pieza musical "Yo Quiero un Novio" o "Quiero una Novia", se descompone en treinta y dos compases, los que a su vez se repiten a voluntad del ejecutante; está escrita en tono de Fa Mayor a un compás de 2 x 4;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo, y ha dado cumplimiento al Ordinal 4° del Artículo 1914:

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el

Ministerio de Educación, la pieza musical "Yo Quiero un Novio" o "Quiero una Novia", de cuya música y letra es autor, Luis Séptimo Domínguez; y

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la propiedad musical, mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 75
(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Ortega, Vacunador, en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Reinaldo Jaramillo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 76
(DE 18 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se nombra a un miembro de la Junta Directiva del Banco Agro-Pecuario e Industrial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 46 de 23 de septiembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pablo Abad, Miembro de la Junta Directiva del Banco Agro-Pecuario e Industrial, con carácter de Principal, en representación del Comercio, para el período que expira el 14 de octubre de mil novecientos cincuenta (1950).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MENDEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo de un escudo alado con la palabra



y las letras "N" y "S" encerradas en círculos que aparecen dentro del escudo, como queda ilustrado en la marca adjunta a favor de NATIONAL SHUFFLEBOARD COMPANY, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 291—307 Cleveland Street, Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio el juego denominado "Shuffleboards" en clase 22 de Estados Unidos referente a juegos, juguetes y artículos de deporte.

La marca se aplica a los productos mediante una placa de metal en que aparece la marca colocada en ellos, o en cualquier otra manera conveniente. Se usa en el comercio internacional y será usada en Panamá. Esta solicitud se basa en el registro de los Estados Unidos N° 440,870 de Octubre 5, 1948, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, 25 de Julio de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

RUSSWIN

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de The American Hardware Corporation, compañía organizada y existente bajo las leyes del estado de Connecticut, domiciliada en 10 Franklin Square, New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio ajustadores de puertas, persianas y ventanas, ce-

rraduras, frentes de cerraduras, cajas de cerraduras, piezas de cerraduras, pestillos y ajustadores para armarios y alacenas, llaves, moldes de llaves, cerrojos, candados, aldabas, "strikes", cajas de metal o cajas fuertes para ahorros.

La marca se fija a los artículos o paquetes que los contienen mediante etiquetas impresas con la marca, o cualquier otro método. Se usa en el 1886. Esta solicitud se basa en el registro de comercio internacional desde el 9 de febrero de Estados Unidos N° 108,033 de Enero 11, de 1916, que está vigente y que se adjunta debidamente traducido junto con los documentos de rigor.

Panamá, 25 de Julio de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Productos Farmacéuticos que contienen Hierro".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica,

Ferronicum

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen y en el comercio internacional desde 1949.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de esta fecha de la marca "CALGLUFER"; etcé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: "Productos contentivos de valerianas; a saber, medicamentos, productos químicos, para la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

Valgenina

(se usa también Valgenina-Sandoz), que se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 27 de noviembre de 1947 en su país de origen y será usada inmediatamente en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio.

Pruebas adjuntas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca "Calglufer" de esta fecha; élisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

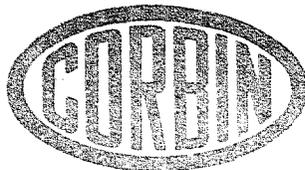
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra



dentro de un óvalo tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de The American Hardware Corporation, sociedad organizada y existente ba-

jo las leyes del estado de Connecticut, domiciliada en 10 Franklin Square, New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio ajustadores de puertas, persianas y ventanas, cerraduras, frentes de cerraduras, cajas de cerraduras, piezas de cerraduras, pestillos y ajustadores para armarios y alacenas, llaves, moídes de llaves, cerrojos, candados, alambas, "Strikes" cajas de metal o cajas fuertes para ahorros. La marca se fija a los productos estampándola o incrustándola en los mismos o aplicando a ellos una placa o etiqueta con la marca y se adhiere a los paquetes contentivos de dichos productos mediante una etiqueta impresa con la marca. Se usa en el comercio internacional desde 1904 y en Panamá desde 1937. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 103,606, de abril 6, 1915, que está vigente y que se adjunta debidamente traducido junto con los demás documentos.

Panamá, 25 de Julio de 1949.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "Medicamentos, productos para la industria (químicos), la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material de parto, productos para la destrucción de animales y de las plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar alimentos, productos veterinarios."

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

Calcibronat

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1933 en su país de origen y en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada

reposan en nuestra petición de esta fecha de la marca "CALGLUFER"; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Productos Farmacéuticos".

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

Ipecopan

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1931 en su país de origen y en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales en el comercio. Adjuntamos como prueba: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de esta fecha de la marca. CALGLUFER; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia; drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales, y de las plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios".

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

tro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene, la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para partos, productos para la destrucción de animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar alimentos, productos veterinarios.

Hydantal

(a veces se usa Hydantal-Sandoz); marca que se ha venido usando en su país de origen y en negocios del aplicante y en el comercio internacional desde 1942.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposan en la petición de registro de la marca CALGLUFER de esta fecha; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia; drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales para partos, productos para la destrucción de animales, y de las plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios".

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

CAFERGONA

y se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 4 de diciembre de 1948 y será usada inmediatamente en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase en forma de etiquetas o grabándolas; o en las formas usuales del comercio.

Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca Calglufer de esta fecha; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Medicamentos, productos químicos, para la industria, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materias para partos, productos para la destrucción de animales, de las plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios".

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

METHERGIN

que se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1946 en su país de origen y en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara en forma de etiquetas, para diferenciarlos de los de su clase, grabándola o en las formas usuales del comercio. Pruebas adjuntas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca CALGLUFER de esta fecha; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar "Medicamentos, productos químicos, para la industria, la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas.

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

SANDOPTAL

que se ha venido usando desde 1927 en su país de origen en negocios del aplicante y en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas o grabándolas. Pruebas adjuntas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas, el poder y la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca CALGLUFER de esta fecha; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar, "Medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas, y preparaciones farmacéuticas, emplastos, materiales pa-

ra partos, productos para la destrucción de animales, y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica,

DIHYDERGINA

que ha venido usando en negocios del aplicante desde el 21 de septiembre de 1945 en su país de origen y será usada inmediatamente en el comercio internacional.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza; derechos pagados, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en la petición de registro de nuestra marca CALGLUFER de esta fecha: clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar "Productos de contenido de hierro, a saber medicamentos, productos químicos para la higiene y la ciencia, preparaciones y drogas farmacéuticas".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica,

CALGLUFER

que se ha venido usando desde el 18 de julio de 1941; y será usada inmediatamente en el comercio internacional.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara en forma de etiquetas o grabándolas, para distinguirlos de los de su clase.

Pruebas adjuntas: Un poder, declaración jurada, para esta marca y para otras marcas de la misma casa, derechos pagados, seis etiquetas, y certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., fabricantes de productos químicos, domiciliados en Basilea, Suiza, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños, y emplean para distinguir y amparar, "Medicamentos, drogas, y preparaciones farmacéuticas, desinfectantes, productos veterinarios".

La marca que se desea registrar esta constituida por la palabra característica,

RAFABIL

que se ha venido usando en negocios del aplicante en su país de origen desde el 13 de enero de 1949 y en el comercio internacional desde 1949.

La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en forma de etiquetas, grabándolas o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, derechos pagados, seis etiquetas; el poder y la declaración jurada, reposan en nuestra petición de esta fecha de la marca CALGLUFER; clisé.

Panamá, 26 de Julio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

SANATOGEN

tal como aparece en las etiquetas adjuntas a favor de GENATOSAN LIMITED, compañía organizada y existente bajo las leyes de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, domiciliada en Calle Regent 43, Loughborough, Leicestershire, Inglate-

rra, para distinguir en el comercio vinos medicinales y preparaciones medicinales de glicerofosfato de sodio y caseína.

La marca se fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas con la misma o en cualquier otra forma conveniente. Esta solicitud se base en el registro de Ingaterra N° 587148 de Julio 26, 1948 el cual se adjunta debidamente traducido así como los demás documentos exigidos.

Panamá, 25 de Julio de 1949.

Otro sí: La marca se usa en el comercio de Gran Bretaña desde 1905, en el internacional desde 1908 y se usará en Panamá próximamente.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 243
(DE 9 DE AGOSTO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pablo Rangel, como Sub-Director del Departamento de Previsión Social, en reemplazo del señor Ramón Sánchez, quien pasa a ocupar otro cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 61

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor José Antonio Soto G., nicaraguense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará

el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de Unidad Sanitaria.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las Unidades Sanitarias del País, cuando así lo requieran las necesidades del servicio, a juicio de la Dirección del Departamento de Salud Pública.

Quinto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios prestados continuamente, la suma de B/.275.00 (Doscientos Setenta y Cinco Balboas) mensuales, en los lugares donde no ejerza la profesión, y sólo B/.200.00 (Doscientos Balboas) cuando la ejerza, caso de estar autorizado para ello, en aquellos donde no existan Médicos revalidados.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 21 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 7 (siete) de Julio del presente año, fecha en que finaliza el firmado por él en 1948, y que lleva el número 119 de fecha 3 de Junio, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de darlo por terminado, para cuyo caso dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y,

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días

del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

José Antonio Soto G.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Arrendador,

Fernando Barría.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de Agosto de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M. D.

CONTRATO NUMERO 62

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Jorge Ramírez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el señor Fernando Barría, panameño, portador de la Cédula de Identidad personal número 4-1263, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional la casa de su propiedad que ocupa actualmente la Sub-Unidad Sanitaria de Pocrí, Distrito de Aguadulce.

Segundo: El Arrendador se obliga a mantener en condiciones para que pueda prestar el servicio a que será destinada la casa en mención y hacer todas las instalaciones higiénicas necesarias al uso a que será destinada.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada, la suma de Treinta Balboas (B./30.00) por mensualidades vencidas.

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un año, contado desde el día 1º de Julio, pero podrá ser prorogado por términos iguales de un año a voluntad de las partes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega de la casa al Arrendador en las mismas condiciones en que la ha recibido al vencimiento del término señalado como duración de este Contrato.

Sexto: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas:

Séptimo: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO.

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público, el día 9 de Julio de 1948.

As. 806. Escritura N° 1224 de 8 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Adolfo de Silva declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad situada en éste Distrito de Panamá.

As. 807. Escritura N° 1201 de 2 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Lavandería Automática", con domicilio en esta ciudad.

As. 808. Escritura N° 13 de 26 de Marzo de 1948, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce por la cual Arcadio Luque vende a Vicente Lore de terreno situado dentro del área de dicha población.

As. 809. Escritura N° 26 de 29 de Julio de 1944, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual Margarita Valderrama de Vidal vende a Vicente Malek una finca de su propiedad situada en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 810. Escritura N° 253 de 6 de Julio de 1948, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 557 del Tomo 38 del Diario.

As. 811. Escritura N° 1224 de 6 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Albert David Wingfield un lote de terreno situado en Utibá, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 812. Escritura N° 166 de 18 de Junio de 1948, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a María del Rosario Cedeño de Velarde y otros un globo de terreno situado en el Distrito de Los Pozos Provincia de Herrera.

As. 813. Certificado N° 2264 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el Primero de Junio de 1948 a favor de la sociedad anónima "The Singer Manufacturing Company" domiciliada en Elizabeth, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 814. Certificado N° 2265 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el primero de Junio de 1948, a favor de la sociedad anónima "Central Paint & Varnish Works, Inc.", domiciliada en Brooklyn, Nueva York E. U. de A.

As. 815. Certificado N° 227 de Registro de una

marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el primero de Junio de 1948, a favor de la sociedad anónima denominada "Owens-Corning Fiberglass Corporation" domiciliada en Toledo Estado de Ohio, E. U. de A.

As. 816. Escritura N° 251 de 6 de Julio de 1948, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Darío Delgado V. un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

As. 817. Escritura N° 1181 de 28 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Coronado S. A." vende un lote de terreno situado en este Distrito a Berta Scoffery de Guardia.

As. 818. Escritura N° 1182 de 28 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Coronado S. A." vende un lote de terreno situado en este Distrito a Gladys de la Ossa de Hilbert.

As. 819. Escritura N° 1563 de 8 de Agosto de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Compañía General de Construcciones S. A., y Frederick Leonard O'Keith y otro celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria sobre una finca situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 820. Escritura N° 1199 de 19 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Urbanización El Canprejo S. A." de dos fincas de su propiedad situadas en este Distrito vende tres lotes de terreno a Antonia Girald de Aboix.

As. 821. Diligencia de fianza de costas de 22 de Junio de 1948, del Juzgado del Circuito de Herrera, por la cual Julián Díez Cano constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad situadas en la Provincia de Herrera, a favor de Emilia Domínguez de Bonilla, para garantizar los perjuicios que puedan causarse en la acción de secuestro que Victorino Bonilla Barrera ha interpuesto contra la mencionada Domínguez de Bonilla.

As. 822. Escritura N° 1186 de 30 de Junio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Enrique Bermúdez Icaza vende dos globos de terreno situados en este Distrito a Pedro Petri y otro.

As. 823. Escritura N° 1208 de 3 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Raúl Olmos Gutiérrez y éste constituye hipoteca y anticresis a favor de Genaro Hernández sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 824. Certificado N° 2275 de Registro de una marca de fábrica expedido por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias el primero de Junio de 1948, a favor de la sociedad anónima "F. L. Jacobs Co", domiciliada en Detroit, Estado de Michigan E. U. de A.

As. 825. Escritura N° 1241 de 9 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Arquímides Capitán y otra, constituye hipoteca a favor de Miguel Alex Hehl sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 826. Patente Comercial de Primera Clase N° 1054 de 29 de Junio de 1948, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Cia. Joshered S. A." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 827. Patente Comercial de Segunda Clase N° 8040 de 29 de Junio de 1948 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de "Cia. Joshered S. A." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 828. Escritura N° 1158 de 24 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza acta de la reunión especial celebrada el 17 de Octubre de 1946, por los Directores de "Pinturas Panamá S. A."

As. 829. Escritura N° 1208 de 3 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Eva María Alvarado de Goytia y otra venden a John William Rifembergh un lote de terreno situado en este Distrito y el comprador constituye hipoteca a favor de las vendedoras, sobre el mencionado lote.

As. 830. Escritura N° 1166 de 26 de Junio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Eva María Alvarado de Goytia y otra venden a John William Rifembergh un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 831. Escritura N° 1225 de 7 de Julio de 1948

de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Equipos S. A." con domicilio en esta ciudad.

As. 832. Escritura N° 1232 de 8 de Julio de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima "Structural Developments Corporation" domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

As. 833. Escritura N° 792 de 24 de Abril de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Elida Paniza de Arias vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Víctor Manuel Ossa.

As. 834. Escritura N° 1240 de 9 de Julio de 1948, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Gaetano Lopreto y Mirian Rosa Lyons celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 835. Escritura N° 704 de 8 de Julio de 1948, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 330 de 18 de Mayo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la "Compañía Trapp Hermanos S. A."

As. 836. Escritura N° 39 de 25 de Junio de 1948, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eduardo Evangelista Thomas vende a Sydney John Aytton y otra dos fincas de su propiedad situadas en Bocas del Toro.

El Registrador General.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día siete de septiembre actual dictada en la solicitud de permiso judicial para la venta de bienes de menores, formulada por la señora Dolores Ruiz viuda de González, se ha señalado el día cinco de Octubre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate voluntario de la siguiente finca:

"Número 7319 inscrita al folio 476 del tomo 237 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en la nueva población de Juan Díaz, Sabanas de esta ciudad y casa de un solo piso sobre él construida sobre pilas de concreto, piso de madera y techo de hierro acanalado, (actualmente la casa está destruida en parte a consecuencia de un incendio) mide diez metros de frente por quince metros de fondo, o sea una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos del terreno: Norte, con Avenida Tercera; Sur, lote número seis de la calle cuarta; y número once de la calle quinta; Este, lote número doce de la Avenida Tercera y Oeste con el lote número ocho de la misma Avenida Tercera. Medidas: veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie de seiscientos metros cuadrados".

Servirá de base para el remate del bien citado la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3,500.00) que es el valor pericial asignado al mismo y serán ofertas admisibles las que cubran el valor total de la base.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere depositar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien que se remata.

Panamá, ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Rodrigo Zúñiga.

L. 4305
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ramona Cano, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Ramona Cano desde el día 30 de julio próximo pasado, fecha de su muerte; y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Alejandro Pino Casanova, en su condición de cónyuge sobreviviente y Alejandro Pino Cano, en su calidad de hijo adoptivo de la causante; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Eaúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy ventisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López G.

L. 4195

(Segunda Publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julio Hidalgo, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional denominado "La Agustina", ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de sesenta y dos hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (62 Hts. 9250 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, caminos a La Uva, al Algarrobo y al caserío de El Espino;

Sur, tierras nacionales;

Este, camino a La Uva y tierras nacionales;

Oeste, camino a El Espino y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques.
TORIBIO O. NUNEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 4344

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Federico Gruber, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia:

Pido a Ud. que de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, se expida título de pleno pro-

piedad, por compra, al señor Federico Gruber, sobre un lote de terreno ubicado en el lugar de Cotito, en el Distrito de Bugaba, dedicado a la agricultura, cercado y con posesión pacífica y tranquila, desde hace más de veinte años, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil ciento ochenta y un metros y veinte decímetros cuadrados, alindado por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales.

Acompaño la documentación que justifica el derecho del señor Gruber, incluyendo la correspondiente nota de depósito".

J. Miranda M."

Para que sirva de notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante treinta (30) días hábiles a partir de la fecha, se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Bugaba con el mismo fin, y se entregan dos copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Septiembre 19 de 1949.

El Gobernador Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 372

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA a Enrique Jaime Holmes, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a notificarse de la Sentencia Absolutoria, proferida en el juicio que por el delito de Apropriación Indevida, se le sigue ante este Tribunal. Dicha sentencia, dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Enrique Jaime Holmes, ausente del país de los cargos que se le formularon en el auto de proceder en estas sumarias, por el supuesto delito de Apropriación Indevida por falta de la acusación o denuncia de la parte afectada, de acuerdo con la última parte del artículo 367 del Código Penal.

Esta sentencia absolutoria, tiene su fundamento en los artículos 2206, numeral 2º, 2231 y 2285 del Código Judicial, 64, numeral 4º y 5º, 1776 y 1791 del Código Civil, 367 y 369 aparte c) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se ordena enviar copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9
(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, para conocimiento de la parte interesada,

HACE SABER:

Que en el proceso seguido a Ismael Ovalle por el delito de hurto pecuario se ha dictado la providencia que dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto dos de mil novecientos cuarenta y nueve.

En conocimiento de las partes el fallo del Superior y

como el reo se encuentra ausente esta sentencia le será notificada por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se remitirá la copia respectiva.

Notifíquese.—Jaén P.—Guardia, Srio.”.

La sentencia de Segunda Instancia que se notifica por medio de este edicto al reo ausente Ismael Ovalle expresa en su parte pertinente lo siguiente:

“Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior. Penonomé, Julio veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.

En consecuencia, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia apelada en el sentido de imponer a Ismael Ovalle, de generales conocidas la pena de veinte meses y diez días de reclusión y la confirma en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Andrés Guevara T.—(fdo.) Agustín Jaén Arosemena.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Arturo Pérez A.—Secretario interino”.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Secretaría por el término de doce días hábiles y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Agustín y Julio Beitia, el primero, varón, mayor, panameño, soltero, jornalero, no porta cédula, residente en finca Los Potreros de la Chiriquí Land C^o; y el segundo, varón, mayor, panameño, casado, con constancia de cédula número L-22 A, C-67, agricultor, residente en finca Corredor, para que comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, dentro de treinta días, cuya parte resolutive dice así:

“Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Pto. Armueles, catorce (14) de julio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

En atención a todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Agustín y Julio Beitia, cuya filiación se conoce, a sufrir pena corporal, donde designe el Ejecutivo, de seis meses de reclusión y al pago de los gastos procesales y se ABSUELVE a Leonidas Gómez de los cargos formulados en el auto de proceder.—Regístrese, notifíquese y consúltese.—El Juez Municipal.—(Fdo.) J. M. Cedeño.—La Secretaria.—(Fdo.) B. C. de Matthews”.

Sentencia de Segunda Instancia
“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 57.—David, Agosto (12) doce de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.—El Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Abel Gómez.—El Juez Primero del Circuito.—(Fdo.) Alvaro Candanedo.—El Secretario.—(Fdo.) Ernesto Roviera”.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen a los emplazados que se presentan a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de las sentencias transcritas.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 25 de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949)

y copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEDEÑO.

La Secretaria,

Benedicta Contreras de Matthews.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Chilo Spada, cuyas generales se desconocen, por el término de 30 días (treinta) más la distancia, a fin de que comparezca al Despacho a rendir su declaración indagatoria en relación al denuncia que contra él ha formulado el señor Ira Vicente Nicholson Jr., por el delito de Apropiación Indebida. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en providencia de hoy, que reza así:

“Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como se observa que el sindicado en este asunto, señor Chilo Spada, no se ha presentado a este Despacho a rendir su indagatoria en relación a la denuncia que contra él ha formulado el señor Ira Vicente Nicholson Jr. por el delito de Apropiación Indebida, ni se ha podido dar con su paradero, y teniendo en cuenta, además, que ha pasado un tiempo prudencial para que el referido señor Chilo Spada, hubiera concurrido al Despacho a rendir su indagatoria, este Ministerio decreta el emplazamiento del mencionado señor, Chilo Spada, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2349, del Código Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de 30 días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción en estas sumarias.—Cúmplase.—(Fdo.) Manuel S. Quintero E.—(Fdo.) Fermín L. Castañeda P., Secretario”.

Se le advierte al emplazado, señor Spada, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excitase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establezca el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las diez de la mañana del día de hoy, veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañeda P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 116

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Hermínio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá, CONDENA a Hermínio Hernández, varón, mayor de edad, colombiano, carpintero, y actualmente con residencia desconocida a un mes de reclusión que debe cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de

una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, se le condena además al pago de las costas procesales y los perjuicios ocasionados con la comisión del delito que hoy se le juzga.

Derecho: Artículos 17, 37, 38 y 367 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada. (Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 520

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Rutilio Martínez, de generales conocidas en estas diligencias, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho, en su contra, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Estos hechos y la circunstancia de que el sindicado se ha ausentado del país, o por lo menos, de esta ciudad, de manera que ha sido imposible localizarlo, según consta en el expediente, son elementos de prueba más que suficientes para despachar un auto de enjuiciamiento contra José Rutilio Martínez, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia. De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que se llevará a cabo a partir de las diez de la mañana del día 20 de Junio próximo venturo, y para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Abigaíl Vázquez Díaz.—Juez 4º del Circuito Sup. Ad-hoc.—(Fdo.) Guillermo Pianetta González, Secretario Int."

Se le advierte al procesado José Rutilio Martínez que si no compareciere a este Despacho dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Rutilio Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de José Rutilio Martínez, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el pre-

sente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de Agosto de 1949, a las 4 p.m., y se ORDENA enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigaíl Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 521

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, por no haberle sido posible al funcionario de instrucción localizarlo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de *Ropto*.

En auto de enjuiciamiento dictado por este Despacho, en su contra, en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Clarence Agustín Díaz, de generales desconocidas, por no haber sido posible al funcionario de instrucción indagarlo, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se "Sobresee Definitivamente" a favor de Rubén Alfonso Berrocal, panameño, de 24 años, soltero, plomero, con residencia en la calle Domingo Díaz, N° 2, cuarto 2, portador de la cédula de identidad personal N° 28-36334, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta resolución.

Se señala el día dieciocho de Junio próximo venturo a partir de las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intentan hacer valer en este juicio.

Como se observa que el funcionario de instrucción no ha solicitado el record policivo del enjuiciado, solicítese a la oficina respectiva para que se agregue a los autos.

Fundamento: Art. 2147 y Ord. 2º del Art. 2136 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior el sobreseimiento decretado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Srio."

Se le advierte al procesado Clarence Agustín Gill Díaz, que si no compareciere a este Juzgado dentro del término fijado en este Edicto, su omisión será considerada como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Clarence Agustín Gill Díaz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Gill Díaz, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy 19 de Agosto de 1949, a las 4 de la tarde, y se ORDENA se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

Abigaíl Vázquez Díaz
Secretario.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 9 de Septiembre de 1949.

CUADRO NUMERO 155 DE 17 DE MAYO DE 1949		Cía. Perryhill S. A. Cía. Panameña Almacénaje S. A., crema laca para cabello etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...		227
Cosmetería Imperial S. A., frascos de vidrio vacíos etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	108	20th Century Fox Films S. A., películas de cine 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	440	
Drog. Arbaiza, maravilla curativa etc., 50 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	456	Frigorífico Endara S. A., manteca de cerdo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	559	
Drog. Arbaiza, azufre sublimado, potasio etc., 7 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	62	Cía. Mayorista S. A., fideos chinos 25 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	122	
Drog. Arbaiza, zonitos, pasta dental, zonite líquido, vapor Cape Avinof de Nueva York por...	108	Homsany Hnos., encaje, ropa int., blusas de rayón, etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.568	
Repres. Inter., tubos de ungüento desenex etc., vapor Ancón de Nueva York por...	437	Cía. Mayorista S. A., cucharas de hierro esmaltadas etc., 28 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	223	
Rafael Halphen y C ^o , harina de trigo Rey del Norte etc., 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	865	Ernesto Burke Jr., jarabe benutrin, calcicaps, tiamina etc., 4 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por...	299	
Rafael Halphen y C ^o , gelatinas cera para aplanchar etc., 52 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	385	León Nahmad C ^o , forros, tela rayón, botones, sharkskin etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.664	
Smoot y Cía., repuestos para auto etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	299	Cía. Alfaro S. A., partes para tractor, repuestos para camiones 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	334	
Smoot y Cía., repuestos para auto etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	299	Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	688	
Smoot y Cía., calentadores de agua, refrigeradoras etc., vapor Ancón de Nueva York por...	4.991	Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	837	
Drog. Miguel Arbaiza, cremas faciales, desinfectantes etc., 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	177	Novidades California, cajetas de cartón ord. para vestidos impta. 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	166	
Roberto A. Cowes y Cía., aluminio esmaltado etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	81	Rubio y Rodríguez C ^o Ltda., bolsas de papel 102 bultos vapor Quitigua de Nueva Orleans por...	662	
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material de anuncios etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	133	Frigorífico Endara S. A., manzanas y uvas frescas 1060 bultos vapor Margareth Bakke de Valparaíso por...	3.540	
Antonia Velasco (Botica Ideal), polvos acondicionar darley etc., 33 bultos vapor Sumprince de Saint John por...	437	Carlos Pérez Cia. Ltda., batidores de leche elec. 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	249	
Novidades Antonio S. A., porcelana decorada para uso dom. 3 bultos vapor Phartia de Liverpool por...	1.004	Maduro, Lastra y Cía., toronja en jugo conserva en lata (apio) etc., 97 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	654	
Chase National Bank, machetes para agricultura etc., 40 bultos vapor Vera de Amsterdam por...	2.753	E. A. González S. A., muebles de mimbre 24 bultos vapor Paducah Victory de Manila Islas Filipinas por...	1.430	
Endara Hnos. S. A., forrajes para animales 1200 bultos vapor Sundial de Montreal por...	1.067	Maggiari Cia. Ltda., harina de trigo 200 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	903	
Cemento Panamá S. A., carbón de piedra 1 tonelada de Zona del Canal por...	28	Mueblería Siglo XX, espejos de vidrio sin pulir 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	142	
Pan American Standard Brand, levadura fresca etc., 60 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	405	Casa Felicidad, té, medicina china, arts. de loza uso doméstico etc., 37 bultos vapor Paducah Victory de Hong Kong por...	1.709	
		Cía. George See S. A., manteca de cerdo 25 bultos vapor Toltéc de Nueva Orleans por...	145	
		La Importadora S. A., cepillos de dientes y cucharas de acero 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	683	
		Almacenes Romero, zapatos para niños, des. adic. a la 12102, 19 bultos vapor Amara de Nueva Orleans por...	75	
		Modern India, muebles orientales etc., 2 bultos vapor Arnold de Hong Kong por...	859	
		Agencias Lux, loza de china para menaje etc., 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	48	
		Eddie Gateno, tejidos de rayón etc., 1 bulto		

CUADRO NUMERO 156 DE 18 DE MAYO DE 1949

Pan American Standard Brands, polvos para pudines etc., 397 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.038
M. Graham, camiones dodge motores t211-11556; t211-8487, t214-286891, t215-13358, t211-44300, t207-29985, de Zona del Canal por...	500
Frank Stampfl, auto Pontiac Saacán motor N ^o 6951-794, 1 bulto de Zona del Canal por...	609
Swift y Cía., manteca de cerdo etc., 200 bultos vapor Toltéc de Nueva Orleans por...	1.175
Alberto Escudo, manteca pura de cerdo etc. 100 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por...	526

to vapor Cape Cod de Nueva York por ..	211	botones de material plástico etc., 5 bultos va-	450
Motores de Colón 1 auto marca Hudson mo-		por Cape Cumberland de Nueva York por..	
tor N° 350-125 , 1 bulto de Zona del Canal	150	Y Elevator C° S. A., Manuel González Pérez,	
por..		harina de trigo etc., 50 bultos vapor Cape	286
Manuel Bochen, harina de trigo etc., 100		Ann de Nueva York por..	
bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	577	Cía. Chitreana de Gaseosa y Refrigeración,	
Fábrica Nacional de Helados, leche en polvo		repuestos etc., 1 bulto vapor Cape Ann de	169
descremada etc., 30 bultos vapor Santa Flavia		Nueva York por..	
de San Francisco por ..	94	Pan-American Orange Crush C°, manteca	
Swift C° Cía. Kito Chen S. A., leche eva-		de cerdo etc., 100 bultos vapor Ancón de	559
porada 200 bultos vapor Sundial de Montreal		Nueva York por..	
por..	1.124	Cía. Cynos S. A., hojas de afeitar etc.,	256
Cía. Kito Chen S. A., fideos 50 bultos va-		4 bultos vapor Ancón de Nueva York por..	
por Santa Flavia de San Francisco por ..	271	Luis López camisas de algodón etc., 1	593
Esteban García, harina de trigo 300 bultos		bulto vapor Panamá de Nueva York por ..	
vapor Cristóbal de Nueva York por ..	1.726	Nicola A. Karkalechis, accesorios etc., 3	428
A. Ghitis, peticitos de rayón para seño-		bultos vapor Cape Cumberland de Nueva	
ras 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	756	York por..	
José Andreu Panadería "La Corona", harina		Roberto G. de Paredes, manteca de cerdo	268
de trigo 200 bultos vapor Anchor Hitch		etc., 50 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans	
de Tacoma, Wash., por ..	1.185	por..	
Carlos Troetch, cajas registradoras y su-		Manuel O. Barria, harina de trigo etc.,	577
madoras usadas 4 bultos de Zona del Canal		100 bultos vapor Ancón de Nueva York por	
por ..	160	García Ltda., harina de trigo 1500 bultos	8.151
Clay Products S. A., envases de cartón 268		vapor Ancón de Nueva York por ..	
bultos vapor Cape Ann de Nueva York por..	923	Arthur D. Ford, alambre para gallineros	37
Society Inc. Watch Tower, La Torre del Vi-		4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	
gía, libros sagrados religiosos etc. 7 bultos		Sucrs. Roberto Dixon S. A., ampollas de	268
vapor Cape Cumberland de Nueva York por	271	merol 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York	
Botica Francesa. A. Ferrer Cía., maravilla		por..	
curativa, ung. medicinal 51 bultos vapor Cape	505	Fábrica de Hielo de Aguadulce, hojas de	48
Avinof de Nueva York por ..		zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por	
Samuel E. Urrutia, semi-trailer de 2 ton.		Cía. Panamá de Muebles, almohadas de plu-	311
usado 1 bulto de Zona del Canal por ..	100	mas 4 bultos vapor Sundial de Montreal por	
Y Elevator, harina de trigo etc., 25 bultos		Hervey W. Green, carrocería de truck usa-	50
vapor Toltec de Nueva Orleans por ..	112	da 1 bulto de Zona del Canal por ..	
Esso Standard Oil. Central American S.		The Star y Herald C°, papel matriz 1 bulto	94
A.), cera para lustrear autos etc., vapor	1.771	vapor Ancón de Nueva York por ..	
Ancón de Nueva York por ..		Taller Androps, oxígeno y acetileno 120	660
Comisariato Parque Lefevre, cuadernos, pa-		cilindros de Zona del Canal por ..	
papel aéreo etc., 15 bultos vapor Toltec de	128	The Panama Coca Cola Bottling C°, re-	535
Nueva Orleans por ..		puestos para maquinaria aguas gaseosas 1	
Compañía de Productos Forestales. Quí-	4.342	bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por	202
micos para elaborar vapor Ancón de Nue-		Octavio A. de Ycaza, envases de cartón pa-	
va York por ..		ra helados 15 bultos vapor Cape Cumberland	1.699
Esso Standard Oil (Central America) S.	1.846	de Nueva York por..	
A., hojas de aluminio etc. 10 bultos vapor		Confecciones "El Arte", dril de algodón 4	295
Ancón de Nueva York por ..		bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por..	
Embajada de los EE. UU., mesas cocktail	220	García Ltda., cajas de madera 100 bultos	
etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva		vapor Santa Flavia de San Francisco por ..	
York por ..			
Aristides Romero, manteca pura de cerdo	5.502		
etc., 1.000 bultos vapor John Lykes de Galves			
ton por..	1.728		
Almacenes Romero, pila eléc. etc., 40 bultos			
vapor Cristóbal de Nueva York por ..	342		
A. de Sedas, jarabes medicinales etc., 25			
bultos vapor Sunevis de Montreal por..	1.377		
Esso Standard Oil (Central America) S.			
A., aceites lubricantes etc., vapor Ancón de	139		
Nueva York por ..			
Industrias Lili, papel celofán etc., 1 bulto	211		
vapor Ancón de Nueva York por ..			
Guardia y Cía. S. A. criadero de pollos etc.,	137		
2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por			
Cía. Inter. de Ventas S. A., vasos de papel	230		
etc., 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva			
York por ..	406		
Cía. Mayorista S. A., hilo de algodón para	103		
coser etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva			
York por ..	90		
Cía. Mayorista, molinos para maíz etc., 20			
bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York	43		
por..			
Mariano Arosemena y Cía., Ltda., gasas, po-			
tes de vidrio etc., 32 bultos vapor Panamá de			
Nueva York por ..			
Cía. Delvalle Henríquez S. A., repuestos			
para ventiladores etc., 1 bulto vapor Ancón			
de Nueva York por ..			
The Panamá American Publishing Corp.			
ruedas para mesa etc., 1 bulto vapor Cape			
Avinof de Nueva York por ..			
Consuelo de Hernández. (Bazar del Niño),			

CUADRO NUMERO 157 DE 20 DE MAYO DE 1949

García Ltda., harina de trigo 15 bultos va-	6.588
por Anchor Hitch de Vancouver por ..	
George Gudefin. General Agencies, colección	20
de muestras de bombones. 1 bulto vapor Cape	
Ann de Nueva York por ..	
Agenc. Farmc. Comerciales S. A., termó-	1.203
metros clínicos, agujas quirúrgicas etc., 2	
bultos vapor Panamá de Nueva York por..	
Confecciones "El Arte", spun rayón 1 bulto	452
vapor Ancón de Nueva York por ..	
Abbott Labs. América Central Ltda., crema	921
sulfatazol etc., 58 bultos vapor Toltec de	
Nueva Orleans por ..	
Gerardo García, supositorios glicerina, pep-	1.454
to bismol etc., 67 bultos vapor Ancón de Nue-	
va York por..	
Casa Sport, sierras y accesorios 1 bulto va-	131
por Santa Olivia de Nueva York por ..	
C. González Revilla Hno., licor sedante,	1.273
extracto de malta etc., 13 bultos vapor Cape	
Avinof de Nueva York por..	
Sergio García, Miguel Arbaiza, unguento	376
medicinal 3 bultos vapor Ancón de Nueva	
York por ..	
Electric Distributors Inc., equipo de refri-	1.256
geración y sus accesorios 9 bultos vapor Cape	
Ann de Nueva York por..	
Alfredo Boehien, cera de abejas, ácido ben-	462
zoico, creosota etc., 24 bultos vapor Cape Ann	
de Nueva York por..	